



ORDEN de 2 de abril de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Agentes del Medio Natural. (2009050159)

Por Decreto 268/2005, de 27 de diciembre, se reestructuró y reorganizó a los entonces denominados Agentes Forestales y Agentes del Medio Ambiente, creándose en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Especialidad de Agentes del Medio Natural, donde se integraron dichos empleados públicos. Así mismo, por el Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La protección y conservación del medio ambiente es una cuestión que cada día preocupa más a la sociedad y a los poderes públicos, siendo, por ello, una tarea prioritaria de todas las Administraciones Públicas poner cuantos medios materiales y humanos se encuentren a su alcance para velar por ese bien común que es el medio ambiente.

La labor de conservación y mejora del medio ambiente exige el desempeño de prestaciones personales de un numeroso grupo de empleados públicos dedicados a estos cometidos, tanto desde la planificación general, como desde la realización material de tareas específicas de custodia, policía y defensa de la riqueza natural de Extremadura.

Desde la publicación del Decreto 269/2005 no ha existido en nuestra Comunidad ningún proceso selectivo para esta especialidad dentro del Cuerpo Administrativo de la Junta de Extremadura, así pues y dada la urgente necesidad de cubrir las vacantes que existen acumuladas de las ofertas de empleo público de los años 2007 y 2008 (sin perjuicio de que con posterioridad se convoquen nuevas plazas con la oferta del 2009), la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º.2 h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General, dispone convocar pruebas selectivas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2007 y 2008 para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad Agentes del Medio Natural, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 20 plazas vacantes del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible.
2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio



de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y por el Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>. Además, a efectos informativos, se harán públicas, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.
4. El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.
5. La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.
6. Para la constitución de las Listas de Espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y parcialmente modificado por el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el Decreto 48/2009, de 13 de marzo, sólo se considerará la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión los siguientes requisitos de participación:
 - a) Ser español/a. Será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a las Especialidades de Agente del Medio Natural según artículo 3.2.d) del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.
 - b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de la clase B y del carnet BTP.
 - d) Según la disposición transitoria primera del Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el requisito de la titulación específica para este Cuerpo y Especialidad no se exigirá para el primer proceso selectivo que se realice a partir de la entrada en vigor del mismo, por ese motivo para esta



convocatoria los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Bachiller, BUP, Bachiller LOGSE, Técnico Especialista (FP 2.º), Técnico Superior, o haber superado Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria. Excepto el requisito de la letra c) que podrá aplazarse su obtención hasta el momento de presentación de documentos especificados en la Base Novena de la presente Orden.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo I, no admitiéndose fotocopia de la misma.

La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario General de Administración Pública e Interior en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personaliza, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y en los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz.

2. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso, los aspirantes marcarán en la solicitud la o las unidades territoriales de vigilancia en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada unidad territorial de vigilancia que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Dichas unidades territoriales estarán sujetas a las posibles modificaciones que se puedan producir posteriormente.



Excepcionalmente, una vez publicadas las listas de espera, sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de zonas, en el sentido de reducción, que, apreciadas por la Secretaría General de Administración Pública e Interior, se consideren justificadas y estén debidamente acreditadas.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

3. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda en Mérida, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 20,72 euros por solicitud que se abonará a través del "modelo 50" emitido por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias.

El "modelo 50" se presentará cumplimentado para su abono en cualquier entidad bancaria.

En el mismo se deberá indicar el concepto "derechos de examen" y el número de código siguiente: 10011-6. Una vez cumplimentado y presentado en la entidad bancaria el aspirante adjuntará la copia color blanco a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ningún caso la simple presentación del "modelo 50" en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

4.1. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

4.2. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.



- b) Los interesados que efectivamente participen en las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo.

Podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, tal como establece la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento de solicitud de reintegro de derechos de examen a los demandantes de empleo (DOE n.º 3, de 9 de enero de 2001).

- 4.3. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

- 4.4. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Secretaría General de Administración Pública e Interior se dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, que en todo caso será en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura y en su caso a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

2. En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, definitivas, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en los lugares anteriormente señalados.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual no podrán formar parte



de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás disposiciones vigentes.
3. El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en Anexo II de esta Orden.
4. El citado Tribunal será el encargado asimismo de valorar los méritos de la fase del concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
5. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales correspondientes que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.
6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.
7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo y Especialidad.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
8. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.
9. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, la cual podrá limitar el número de ellos a intervenir en el Tribunal.
10. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
11. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.



12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición seguido de un periodo de prácticas.
2. Fase de Oposición. Se compondrá de 2 ejercicios de carácter eliminatorio cada uno de ellos, desdoblándose el segundo ejercicio en dos fases asimismo eliminatorias y obligatorias.

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 90 minutos, a un cuestionario formado por 90 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta. Dicho cuestionario versará sobre el programa de materias que figura en el Anexo III. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.º Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- 2.º Cada seis preguntas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.
- 3.º Quedará a criterio del Tribunal señalar el mínimo de preguntas válidas, una vez establecidas las reglas anteriores, que deben tener los aspirantes para poder aprobar este primer ejercicio una vez corregidos los mismos y siempre guardando el anonimato de los aspirantes hasta que se realice el corte correspondiente.

Una vez realizado el primer ejercicio, el Tribunal expondrá la plantilla correctora en el lugar de realización del examen, teniendo los interesados cinco días hábiles desde su publicación para alegaciones y reclamaciones las cuales serán objeto de deliberación por parte del tribunal seleccionador y se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida, remitiéndoselo a la Secretaría General de Administración Pública e Interior en soporte informático la cual lo expondrá en todas las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y en su caso a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es> teniendo los mismos 5 días naturales para alegaciones y reclamaciones a la citada lista ante el tribunal de selección.

Una vez publicadas las listas del primer ejercicio con los aspirantes que la han superado y sus calificaciones se señalará día y hora y orden de actuación para el segundo ejercicio.



- b) Segundo ejercicio: Consta de dos fases, los aspirantes deben superar con un apto la primera fase para poder realizar la segunda. No obstante, en el supuesto de mujeres embarazadas o de baja por maternidad, éstas podrán solicitar que se le posponga la fecha de realización de la prueba física hasta su alta. En este caso, podrán realizar la segunda fase, quedando condicionada su superación a la calificación de apto en la prueba física.

Primera fase: Consistirá en la superación de una prueba de aptitud física que será calificada como apta o no apta, no pudiendo por tanto pasar a la siguiente fase los aspirantes declarados no aptos. Esta prueba la constituyen dos tipos de ejercicios cada uno de ellos eliminatorio para pasar al siguiente. Su calificación será de "apto/no apto" en la superación de los mínimos indicados, permitiéndose un único intento en cada ejercicio.

- a) Ejercicio de carrera sobre 300 metros. Partiendo desde una posición de parado, el/la ejecutante deberá recorrer una distancia de 300 metros en pista y por calle asignada en un tiempo máximo de 60 segundos para los hombres y en 70 segundos para mujeres.
- b) Ejercicio de carrera sobre 2.000 metros. Partiendo desde una posición de parado, el/la ejecutante deberá recorrer una distancia de 2.000 metros en pista, por calle libre y sin pararse, en un tiempo máximo de 10 minutos para los hombres y en 11 minutos y 15 segundos para mujeres.

El Tribunal podrá acordar la distribución de los aspirantes por turnos y, por cuestiones de índole organizativa, realizar la prueba en diferentes días.

En el momento en que se vaya a realizar la misma, los aspirantes deberán presentar certificado médico que garantice que su estado de salud les permite afrontar sin riesgos graves la realización de los ejercicios de carrera sobre 300 metros y sobre 2.000 metros en el tiempo establecido en las bases.

Teniendo en cuenta el número de aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, se publicará el orden de actuación de los mismos para la realización de la prueba física, el cual deberá comenzar por la letra resultante alfabéticamente, siendo primero el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", conforme al resultado del sorteo público publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 14 de abril de 2008 (DOE n.º 77, de 22 de abril).

Una vez finalizadas las pruebas físicas el Tribunal publicará la lista de los aspirantes que hayan sido calificados como Aptos convocándoles a realizar la segunda fase de este ejercicio, señalándose lugar, día y hora para ello.

Segunda Fase: Los aspirantes que superen la prueba de aptitud física realizarán un supuesto práctico, que podrá constar de varios apartados, propuesto por el Tribunal, relacionado con el programa de materias que figura como Anexo III a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.



En el supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Una vez finalizado el segundo ejercicio el tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el mismo con expresión de la puntuación obtenida, remitiéndoselo a la Secretaría General de Administración Pública e Interior en soporte informático la cual lo expondrá en los lugares citados anteriormente. Teniendo los interesados 5 días naturales para alegaciones y reclamaciones a la citada lista.

3. Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- a) Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como funcionario, estatutario, interino, laboral fijo, laboral temporal o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (cuyos contratos se celebraran con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad al que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de titulación.
- b) Asimismo se valorará la experiencia profesional prestada como Agentes Forestales y Agentes de Medio Ambiente que hayan estado adscritos al Grupo D en situación "a extinguir".

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contrato de trabajos temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse según establece el Anexo IV.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,084 puntos por mes o fracción, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, no podrá en ningún caso superar el 25 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 5 puntos en la fase de concurso.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso:

- 4.1. Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos, por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán al Tribunal de selección para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación al interesado.
- 4.2. Los servicios prestados para otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, mediante



certificación expedida, según modelo que figura en Anexo IV, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos, debiéndose presentar en la Secretaría General de Administración Pública e Interior. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal de selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Asimismo se les pedirá a los aspirantes la vida laboral y el contrato de trabajo para acreditar estos extremos.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura.

5. Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Si el empate continúa, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir dicho empate se resolverá por la letra resultante alfabéticamente, siendo primero el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", conforme al resultado del sorteo público publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 14 de abril de 2008 (DOE n.º 77, de 22 de abril).

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
2. Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El interesado continuará el proceso selectivo hasta que el órgano convocante resuelva de forma motivada lo que proceda.

3. En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.



Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Diario Oficial de Extremadura. En dicho supuesto, los anuncios deberán hacerse públicos en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo, y adicionalmente, en la dirección <http://sia.juntaex.es> de Internet, siempre que sea posible.

Octava. Relación de aprobados.

El Tribunal de Selección, al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 4.2.

Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que han superado la fase anterior con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, y la remitirá a la Secretaría General de Administración Pública e Interior que la hará pública por los medios citados anteriormente, concediéndose un plazo de 5 días para alegaciones.

Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, el Tribunal de Selección procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados a la Secretaría General de Administración Pública e Interior, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Administración Pública y Hacienda dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa.

La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería Administración Pública y Hacienda, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que



figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Administración Pública y Hacienda los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia, según Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, (modelo Anexo VI) o Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo V a esta Orden.
 - d) Superar un examen de salud según la Base Décima.
 - e) El permiso de conducción de vehículos de la clase B y del carnet BTP.
2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
 3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
 4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Examen de salud.

Previamente a la elección de plazas y nombramiento de funcionarios en prácticas, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y presentado la documentación requerida, serán sometidos a un examen de salud por técnicos facultativos designados por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura. Los que no superen dicho reconocimiento con la calificación de Apto no podrán elegir plaza ni ser nombrados funcionarios en prácticas.

Undécima. Elección de plazas y nombramiento de funcionarios en prácticas.

1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda, indicando



el lugar, día y hora del acto público de elección de plazas. En la misma resolución se relacionarán las plazas que se oferten por cada Especialidad, con expresión de su ubicación y características.

La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre los puestos ofertados a los mismos, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Por Orden del Consejero de Administración Pública y Hacienda publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán como funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas con expresión de las plazas que le son adjudicadas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados funcionarios. En la misma Orden se determinará la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los nombramientos como funcionarios en prácticas, que no podrá exceder de 15 días a partir de la fecha de su publicación.
3. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en la fecha que se determine en la Orden a que se refiere el apartado anterior.

La calificación del periodo de prácticas será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Secretaría General de Administración Pública e Interior, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

Los aspirantes a funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

Durante el tiempo que los aspirantes permanezcan nombrados como funcionarios en prácticas tendrán derecho a ser retribuidos de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Decimosegunda. Nombramiento de funcionario

Por Orden del Consejero de Administración Pública y Hacienda serán nombrados funcionarios, los funcionarios en prácticas que hubiesen superado con calificación de "APTO" el Curso Selectivo, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la Convocatoria.

Los funcionarios nombrados serán destinados en los puestos que les fueran adjudicados, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas. Dichos destinos tendrán carácter definitivo y a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.

Decimotercera. Listas de espera transitorias.

Debido a la urgente necesidad de cubrir las vacantes existentes en esta especialidad dado el inminente comienzo de la campaña de prevención de incendios forestales en nuestra región y



hasta que se resuelva el proceso selectivo que esta Orden convoca, y en aplicación del artículo 30.4 del Decreto 48/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se constituirán listas de espera transitorias con los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

Las listas de espera constituidas tendrán carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 201/1995 citado anteriormente.

Asimismo los aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio, y antes de la constitución de las citadas listas de espera transitorias, serán sometidos a un examen de salud, según la Base Décima de la presente Orden, por técnicos facultativos designados por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura. Los que no superen dicho reconocimiento con la calificación de Apto no podrán ser nombrados interinos.

Decimocuarta. Norma final.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 2 de abril de 2009.

El Consejero de Administración
Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**ANEXO I**Consejería de
Administración Pública y
Hacienda

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA Turno Libre.**1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo	Especialidad
Día	Mes	Año	ADMINISTRATIVO	AGENTE DEL MEDIO NATURAL

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.			Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número		
Día	Mes	Año			
Municipio			Código Postal	Provincia	
Nacionalidad			Teléfono 1	Sexo	
			Teléfono 2	<input type="checkbox"/> V	<input type="checkbox"/> M

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> U.T.V. 1	<input type="checkbox"/> U.T.V. 5	<input type="checkbox"/> U.T.V. 9
<input type="checkbox"/> U.T.V. 2	<input type="checkbox"/> U.T.V. 6	
<input type="checkbox"/> U.T.V. 3	<input type="checkbox"/> U.T.V. 7	
<input type="checkbox"/> U.T.V. 4	<input type="checkbox"/> U.T.V. 8	

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas. Cada Unidad Territorial de Vigilancia (U.T.V.) comprenderá los términos municipales recogidos en la Orden de 6 de marzo de 2007 (D.O.E. nº 32 de 17 de marzo de 2007)

Esta zonificación estará sujeta a posibles modificaciones que en el futuro puedan realizarse

RENUNCIA a formar parte de la referida Lista de Espera.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Décima de la convocatoria.

En a de

(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario General de Administración Pública e Interior. Paseo de Roma, s/n. Mérida

IMPORTANTE: Adjuntar copia blanca del "modelo 50" una vez sellado por la entidad bancaria.

**ANEXO II**

TRIBUNAL.

Presidente: Inmaculada Montero Ruiz.

Secretario: Carlos Mateos de Porras Pérez de Guzmán.

Vocales:

M.^a José Moreno Navarrete.

Joaquín Polanco Noain.

Eduardo Rebollada Casado.

TRIBUNAL SUPLENTE.

Presidente: Isidro Lázaro Santos.

Secretario: Felipe Serrano Lozano.

Vocales:

Atanasio Fernández García.

Rosario Montero Bravo.

María Begoña de Frutos López.

ANEXO III

TEMARIO AGENTES DEL MEDIO NATURAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

Tema 3. La Constitución Española de 1978 (III): Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales. El Gobierno y la Administración.

Tema 4. La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 5. La organización territorial de Extremadura. La provincia, mancomunidades, comarcas y municipios. Conocimiento geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura.

Tema 7. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Los miembros de la Junta de Extremadura. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones.



Tema 8. Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras Orgánicas.

Tema 9. La Función Pública de Extremadura (I): Estructura. Objeto y Ámbito de Aplicación. Personal al servicio de la Junta de Extremadura. Órganos Superiores de la Función Pública.

Tema 10. La Función Pública de Extremadura (II): Régimen Jurídico: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y Deberes de los funcionarios. Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 11. La Función Pública de Extremadura (III): La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo. Régimen retributivo. Régimen disciplinario.

Tema 12. El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Estructura. Ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencia.

Tema 13. El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): Órganos colegiados. La abstención y la recusación. Los interesados. La Actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales, términos y plazos. Las disposiciones y actos administrativos: Disposiciones administrativas, actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización del procedimiento y ejecución.

Tema 14. El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (III): Los recursos administrativos. La potestad sancionadora. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 15. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Responsabilidades y sanciones. Plan de prevención de riesgos laborales de la Junta de Extremadura.

Tema 16. Trabajos de especial peligrosidad, peligros inherentes, medidas preventivas y de protección. Trabajo a turnos y trabajo nocturno. Recogida y transporte de fauna protegida. Aptitud física en incendios forestales. Utilización de equipos de protección individual.

Tema 17. Socorrismo y primeros auxilios en campo. Actuación en caso de accidentes de diversa índole.

Tema 18. Código penal: De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. De los delitos relativos a la protección de la flora y la fauna; delitos de incendios forestales; delito ecológico. Procedimiento sancionador: Principios informadores. La denuncia: Forma, contenido mínimo, plazos, presentación y seguimiento.

Tema 19. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Funciones. Organización y cometidos. Acceso y Provisión de Puestos de Trabajo. Jornadas y Horarios. Unidades Territoriales de Vigilancia. Derechos y Deberes.



Tema 20. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: Objeto y conceptos generales. Clasificación de los montes. Régimen Jurídico de los montes públicos. Régimen de los montes privados. Conservación y protección de los montes. Régimen Sancionador. Decreto 13 de febrero de 1989, para el fomento de la restauración forestal de Extremadura. Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes: Disposiciones Generales. Orden de 13 de noviembre de 2003, por la que se establece el procedimiento para determinadas autorizaciones administrativas en materia de aprovechamientos forestales y tratamientos selvícolas en terrenos no gestionados por la Administración Forestal Autonómica.

Tema 21. La Estrategia Forestal Española. Plan Forestal de Extremadura. Objetivos. Análisis sectorial. Ámbito y funcionalidad forestal. Régimen de propiedad. Imagen objetivo. Función ecológica, económica y social. Formaciones Forestales de Extremadura. Programas verticales y transversales.

Tema 22. La multifuncionalidad del monte. Función ecológica de los montes. Los montes como fuentes de recursos naturales. Misión socio-cultural de los montes. Prioridades y condicionantes en Extremadura.

Tema 23. Aprovechamientos forestales maderables. Planes de aprovechamiento. Operaciones para el desarrollo de una corta y saca de madera: Cortas de madera intermedias y finales, señalamiento, apeo, desembosque. Maquinaria y herramientas empleadas. Pliegos de condiciones.

Tema 24. Aprovechamientos forestales no maderables. Carbón vegetal: Concepto, obtención, métodos de carboneo. Leña. Resina. Frutos forestales. Setas. Plantas aromáticas y medicinales. Apicultura.

Tema 25. El Corcho: Estructura, formación y cualidades. Tipos de corcho. Estimación de la producción y calidad. Regulación del aprovechamiento corchero en Extremadura: Época, organización de la saca, índices dasométricos, fases del descorche, herramientas y medidas de seguridad. Efectos del descorche sobre el árbol y la masa.

Tema 26. Valoración Forestal. Beneficios directos: Montes maderables, montes corcheros, aprovechamientos cinegéticos. Beneficios indirectos. Cubicación de árboles apeado en pie y de masas.

Tema 27. Fitopatología forestal. Concepto de plaga y enfermedad. Plagas y enfermedades forestales más importantes en Extremadura. El control de plagas y enfermedades: Medidas culturales, prevención y tratamientos. Plaguicidas: Tipos y características. Técnicas de aplicación. Problemática de los residuos. El control integrado de plagas y enfermedades.

Tema 28. Material forestal de reproducción. Normativa sobre calidad y comercio del material de reproducción. Regiones de procedencia y RIUS. Recolección y extracción de semillas forestales. Material vegetativo de reproducción. Conservación y almacenamiento. Tratamientos de ayuda a la germinación.

Tema 29. Repoblación Forestal I. Factores a considerar en la elección e implantación de especies. Tratamiento de la vegetación preexistente y preparación del suelo para la repoblación.



Tema 30. Repoblación Forestal II. La siembra y plantación. Siembra: Cantidad de semilla, tratamiento de la semilla, procedimientos de siembra, herramientas equipos y aperos. Plantación: Plantación manual y mecanizada, envases, sustratos, calidad de la planta.

Tema 31. Directiva 74/409/CEE relativa a conservación de aves silvestres. Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestres.

Tema 32. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Inventario español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Catalogación, conservación y restauración de hábitats y especies del Patrimonio Natural. Conservación de la Biodiversidad.

Tema 33. Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura y Ley 9/2006, por la que se modifica la Ley 8/1998: Planificación y Ordenación del patrimonio natural. Biodiversidad. Protección de áreas naturales. Infracciones y sanciones.

Tema 34. Red de Áreas Naturales Protegidas de Extremadura. Catálogo Regional de especies amenazadas de Extremadura

Tema 35. El clima y el suelo. Influencia de los factores climáticos y edáficos en la vegetación. La ecología vegetal aplicada a las tecnologías forestales. La erosión. La desertización.

Tema 36. El paisaje como recurso natural. Métodos de estimación, minimización y corrección del impacto. Los aspectos estéticos paisajísticos. El uso recreativo del medio natural. Zonas destinadas a recreo y su ordenación.

Tema 37. La educación ambiental. El Consejo Regional de Educación ambiental en Extremadura. El uso público de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. Recursos para la educación ambiental.

Tema 38. Ley 8/1990, de Caza de Extremadura: Terrenos sometidos a Régimen Cinegético Especial. Licencias y exacciones. Propiedad de las piezas de caza. Protección y conservación de la caza. Aspectos sanitarios de la caza. Responsabilidad por daños. Seguro obligatorio y de la seguridad en las cacerías. Vigilancia de la caza. Infracciones y sanciones. Reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura. Orden anual por la que se establecen los periodos hábiles de caza.

Tema 39. Ley 8/1995, de Pesca de Extremadura: Principios generales. Cursos y masas de aguas. Especies de fauna silvestre acuática. Conservación del medio acuático. Conservación y aprovechamiento de las especies. Licencias y permisos de pesca. Acuicultura y pesca científica. Vigilancia. Infracciones y sanciones. Órdenes anuales por las que se establecen los periodos hábiles de pesca.

Tema 40. Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y su desarrollo normativo: Concepto y tipología de las vías pecuarias, ocupaciones y aprovechamientos, usos compatibles y complementarios, procedimientos de deslinde y amojonamiento, infracciones y sanciones. Situación e importancia de las vías pecuarias en Extremadura.

Tema 41. El fuego como factor natural y antrópico. Quema e incendio forestal. Clases y causas de incendios. Factores que intervienen en la propagación. Prevención de incendios.



Áreas de defensa contra incendios. Detección y vigilancia. Extinción: Medios terrestres y medios aéreos. Normas a seguir tras un incendio.

Tema 42. Ley 5/2004, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura. Plan INFOEX. Planes de Prevención de incendios forestales. Planes periurbanos de prevención de incendios forestales. Zonas de alto riesgo de incendio en Extremadura y sus planes de defensa. Los incendios forestales en Extremadura.

Tema 43. Real Decreto 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento Público Hidráulico: Cuencas hidrográficas, utilización del Dominio Público Hidráulico, autorizaciones y concesiones, protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas continentales. Los aprovechamientos hidráulicos: Perforaciones, desvíos de cauces y tomas de agua. Autorizaciones de vertidos.

Tema 44. Cartografía. Sistema de Posicionamiento Global (GPS): Fundamento, toma de datos y aplicación al sector forestal. Sistemas de Información Geográfica (SIG): Descripción y metodología.

Tema 45. Evaluación del impacto ambiental. Concepto. Tipos de efectos. Impacto compatible, moderado, severo y crítico. Contenido y métodos de los estudios de impacto ambiental. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Programa de vigilancia ambiental.

Tema 46. Evaluación de impacto ambiental. Normativa. Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación ambiental de proyectos. Decreto 45/1991, de 16 de abril, de medidas de protección del ecosistema. Otra normativa relacionada. Obras, instalaciones y actividades sometidas a evaluación. Infracciones y sanciones.

Tema 47. El impacto ambiental en las actuaciones forestales. Efectos y medidas correctoras en repoblaciones forestales, cambios de especies forestales, cambios de cultivo, tratamientos selvícolas, aprovechamientos, pistas forestales, vías de saca, cortafuegos y otras actuaciones.

Tema 48. Autorizaciones ambientales. Ley 16/2002 de 1 de julio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación. Autorización Ambiental Integrada. Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. La Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura. Decreto 18/2009, de 6 de febrero, por el que se simplifica la tramitación administrativa de las actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente. Régimen sancionador.

Tema 49. Residuos. Residuos urbanos, residuos industriales y residuos peligrosos. Almacenamiento, traslado, valorización y eliminación de residuos. La gestión de residuos en Extremadura. Autorizaciones y régimen sancionador.

Tema 50. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Objeto y ámbito de aplicación. Atribución de responsabilidades. Prevención, evitación y reparación de daños medioambientales. Infracciones y sanciones.

**ANEXO IV**D/D^a. _____

Cargo _____

Administración _____

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D^a. _____, con D.N.I. nº _____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional ¹ Jornada%	Grupo de Titulación ²	Naturaleza jurídica ³	Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
--	----------------------------------	----------------------------------	--	--------------	-----------

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo _____, convocadas por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de _____ de _____ de _____, expide el presente certificado.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo:

¹ Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

² Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

³ Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

**ANEXO V**

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo _____, Especialidad de _____.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En _____, a _____, de _____ de _____.
(firma)

**ANEXO VI****AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA**

D. _____ con D.N.I./N.I.E. _____

Otorgo mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) o demás medios establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos vinculados o dependientes, los datos que señalo a continuación:

- Datos de identificación personal
- Datos del domicilio o residencia

a los efectos de _____

Según el artículo 3.3 párrafo segundo del citado Decreto 184/2008, "si el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

En _____ a ____ de _____ de _____

Firmado

• • •